

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que el día 10 de Octubre próximo den principio las oposiciones para el ingreso en el cuerpo de Telégrafos por la clase de Aspirantes, á cuyo objeto se admitirán instancias hasta las doce de la noche de 30 de Setiembre próximo; teniendo entendido que toda aquella que transcurrido este plazo se presentare será desestimada, cualquiera que sea la razon alegada. Del mismo modo perderá derecho á tomar parte en las oposiciones el que citado para el reconocimiento facultativo que ha de empezar el día 1.º de Octubre próximo, ó para efectuar el examen de cualquiera de los ejercicios á que ha de sujetarse, no se presente en el día y hora señalados.

Asimismo es el ánimo de S. M. que todo individuo del cuerpo y los Oficiales y Aspirantes alumnos que deseen ser examinados de todas ó algunas de las asignaturas marcadas en los programas vigentes para el ascenso pueden verificarlo siempre que las que pretendan aprobar sean por el orden marcado en dichos programas y lo soliciten previamente. Del mismo modo so-

licitarán su ingreso en la Escuela de Aplicacion ántes del 15 de Setiembre los que tengan aprobadas en convocatorias sucesivas anteriores las asignaturas de Gramática, Francés y Aritmética que se exigen para el ingreso por esta clase.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1879.—Silvela.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

##### Seccion de Telégrafos.

En virtud de la anterior Real orden, se convoca á oposiciones de Aspirantes del cuerpo de Telégrafos, á cuyo fin queda abierto el plazo para la admision de instancias en el Negociado del personal de esta Direccion general hasta la fecha citada en dicha anterior Real orden.

Para la más perfecta inteligencia de los opositores, y cumpliendo con lo acordado por S. M., á continuacion se copian los artículos del reglamento para el régimen y servicio interior del cuerpo que determinan los documentos que habrán de presentar y condiciones que habrán de reunir, así como las asignaturas de que se compondrá cada ejercicio:

Art. 219. Para ingresar en el cuerpo de Telégrafos por la clase de Aspirantes ú Oficiales segundos son necesarias las circunstancias siguientes:

1.º Ser español, mayor de 16 años y menor de 30, sin tacha legal ni impedimento fisico.

Para acreditar estas cualidades deberá presentarse una solicitud al Director general, á la cual se acompañará:

1.º La fé de bautismo, legalizada en debida forma.

2.º Una certificacion de buena conducta, expedida por la Autoridad.

3.º Relacion de los estudios que ha hecho y ocupaciones que ha tenido, declarando en ella bajo su palabra que no ha sido nunca procesado. Este documento deberá firmarlo el solicitante.

2.ª Ser declarado por el Director general apto para presentarse á exámen. Hecha esta declaracion, se le señalará dia y hora para ser reconocido y declarar su aptitud fisica. Del resultado de este reconocimiento podrá apelarse ante la Direcciou general, que nombrará otros dos Facultativos, los cuales, á costa del interesado, decidirán irrevocablemente lo que proceda.

Art. 220. Los candidatos declarados útiles tomarán número, con arreglo al cual han de verificar la oposicion, á fin de acreditar su suficiencia en las materias que se exigen, divididas en la forma que á continuacion se expresa:

Para aspirantes:

Gramática castellana, Escritura correcta, Aritmética y Francés.

Para Oficiales segundos:

Además de las materias anteriores, las de Algebra, Geometria, Elementos de Fisica y Química y Aleman ó Inglés.

NOTA. Estas asignaturas podrán aprobarse en una sola convocatoria ó convocatorias sucesivas, conforme con lo dispuesto en el art. 27 del reglamento orgánico y por Real orden de 12 de Julio de 1877.

Art. 221. La extension que exigirá el Tribunal de oposiciones á los candidatos á ingreso en las materias citadas anteriormente será la que marcan los programas aprobados por Real orden de 21 de Setiembre de 1876.

NOTA. En los ejercicios de idiomas se exigirá lectura y traduccion del párrafo ó párrafos del texto que el Tribunal elija.

Art. 222. Cualquiera ocultacion ó falsedad que se cometa en los medios destinados á probar las condiciones de aptitud producirá de hecho la inhabilitacion perpétua para ingresar en el cuerpo y la separacion del individuo que por medio de ella hubiera ingresado, sea cual fuere el tiempo en que se descubra, salvas las acciones á que además hubiera lugar.

Art. 223. Los candidatos que resulten aprobados en todas las materias de cada clase serán nombrados Aspirantes ú Oficiales alumnos, segun proceda, expidiéndoseles por el Director general las credenciales correspondientes.

Art. 224. Si el número de individuos aprobados excediese del que de antemano se hubiese fijado para la admision, obtendrán plaza efectiva, despues de declarados aptos por los Profesores de la Escuela de Aplicacion, los que por riguroso orden de censuras completen aquel número, y á los restantes se les expedirá nombramiento de Aspirantes ú Oficiales supernumerarios con derecho á ocupar las vacantes que re-

sulten en sus respectivas clases, y serán llamados por el orden en que hayan sido declarados aptos.

Art. 225. Obtenido el nombramiento de Aspirantes ú Oficiales alumnos, estudiarán unos y otros en la Escuela las materias siguientes: telegrafia, prácticas de esta, servicio de trasmision, construccion de líneas, reconocimiento de materiales, legislacion del cuerpo.

Art. 226. El estudio de las materias citadas en el artículo anterior deberá hacerse en el término de tres meses, pudiéndose sin embargo ampliar hasta seis para aquellos alumnos que lo necesiten.

S. M. ha dispuesto que en esta convocatoria el orden de los ejercicios sea el siguiente:

- 1.º Gramática castellana, Escritura correcta y Francés.
- 2.º Aritmética y Algebra.
- 3.º Geometria.
- 4.º Física y Química.
- 5.º Idioma Inglés ó Aleman.

(Gaceta 4 de Setiembre de 1879.)

## SECCION QUINTA.

### GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE ZARAGOZA.

#### Circular á los Alcaldes de esta provincia.

Dispuesto por Real orden de 2 del corriente mes, que con toda brevedad se reunan en las respectivas capitales los sustitutos de todas las clases y procedencias de recluta sorteados para Ultramar en el actual reemplazo y anteriores, incorporándose igualmente los reclutas voluntarios para aquel Ejército, se hace saber por medio de la presente circular á los Sres. Alcaldes de esta provincia, á fin de que prevengan á los individuos de que se trata, y que se hallen en sus respectivas localidades, cuyos nombres se expresan en las relaciones que se insertan á continuacion, números 1, 2 y 3, que sin escusa alguna emprendan desde luego la marcha para esta Plaza, y se presenten en el Depósito de Ultramar; advirtiéndoles que los que dejen de verificarlo sin causa legitimamente justificada, serán perseguidos por la Guardia civil y considerados como desertores.

A los Sres. Alcaldes que dejasen de notificar esta providencia á los interesados, ó no dieran parte á este Gobierno de la desaparicion de alguno, se les exigirá la responsabilidad consiguiente; y á fin de que la concentracion de los citados sustitutos y reclutas voluntarios tenga efecto con la mayor brevedad, podrán todos hacer uso de la via férrea por cuenta del Estado, socorriéndoseles desde el dia de su salida hasta su incorporacion en esta Capital, por los Ayuntamientos, con 75 céntimos de peseta, en concepto de haber y pan, por cada uno de los dias que empleen, cuyos haberes serán reintegrados

á la presentacion de los cargos en el citado Depósito.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1879.—El General Gobernador interino, Fernando Marqués de la Plata.

## NÚMERO 1.

*Relacion nominal de los sustitutos para Ultramar de la provincia de Zaragoza que han fijado su residencia en los pueblos que á continuacion se expresan y deben incorporarse á la capital.*

Santiago de Gracia.—Zaragoza.  
Mariano Velej Lucia.—Ejea.  
Cayetano Donato Duran.—Zaragoza.  
Pedro Vallejo Tejada.—Zaragoza.  
Pablo Castro Gimenez.—Zaragoza.  
Manuel Gil Ameret.—Zaragoza.  
Lamberto Ondiviela Lázaro.—Tabuena.  
Juan Boada Calofat.—Zaragoza.  
Eulogio Santa Maria Gabaldon.—Zaragoza.  
Isidro Hernandez Garcia.—Zaragoza.  
Alejandro Pantoja Mateo.—Zaragoza.—Sumariado.

José Embid Perez.—Zaragoza.  
Doroteo Bailo Perez.—Zaragoza.  
José Salamanca Gomez.—Zaragoza.  
Vicente Sola Llaneras.—Caspe.  
Manuel Castillo Sierra.—Zaragoza.  
Sebastian Gotor Serrano.—Zaragoza.  
Pablo Gomez Pina.—Zaragoza.  
Mariano Prat Oxcalla.—Aguilon.  
Ignacio Piquer Gil.—Zaragoza.  
Pablo Rozas Momviela.—Zaragoza.  
Joaquin Paesa Ramos.—Zaragoza.  
Faustino Burillo Bielsa.—Caspe.  
José Dominguez Ruiz.—Ateca.  
Manuel Marco Soler.—Orcajo.  
Rafael Garcia Beltran.—Zaragoza.  
Pedro Valero Pueyo.—Alfamen.  
Nicolás Tejero Lopez.—Zaragoza.  
Juan Riverés Tafalla.—Belchite.  
Mariano Moliner Tolosana.—Erla.  
Fernando Ramos Luzon.—Villalengua.  
Manuel Diaz Miedes.—Calatayud.  
Gregorio Andrés Fernandez.—Zaragoza.  
José Villanueva Villarreal.—Zaragoza.  
Fermin Garcia Sanz.—Zaragoza.  
Manuel Esporin Pueyo.—Zaragoza.  
Paulino Zapater Marco.—Aguilon.  
Cárlos Coiduras Villamayor.—Zaragoza.  
Gregorio Coronas Urriero.—Zaragoza.  
Tomás Campos Pastor.—Bureta.  
Evaristo Revollo Alonso.—Zaragoza.  
Vicente Alvero Andreu.—Zaragoza.  
Manuel Fandos Mallen.—Zaragoza.  
Juan Bozal Leon.—Zaragoza.  
Dionisio Bonilla Fayos.—Bureta.  
Antonio de Gracia.—Zaragoza.  
Mariano Fustran Gil.—Zaragoza.  
Pedro Coscolin Gimenez.—Zaragoza.  
Pascual Aguirre Navarro.—Tauste.  
José Diaz Martin.—Escatron.  
Dámaso Berenguer Hilario.—Lagata.  
Manuel Tormos Garcia.—Ateca.  
Eusebio Mauro Mauro.—Zaragoza.

Leopoldo Cimorra San Roman.—Zaragoza.  
Tomás Güernica Estéban.—Zaragoza.  
Benito Martinez Baquero.—Zaragoza.  
Sebastian Urriel Andrés.—Sediles.  
Pablo Moreno Berdejo.—Paracuellos de la Ribera.

Romualdo Vinués Ferrando.—Villamayor.  
Pedro Coronas Uren.—Zaragoza.  
Eugenio Melero Bellido.—Zaragoza.  
Pascual Cuartero Morlanes.—Tabuena.  
José Oliva Lopez.—Zaragoza.  
Rafael de la Cruz Valenzuela.—Santed.  
Pedro Adan Garcia.—Zaragoza.  
Ramon Coscoyuela Estariz.—Zaragoza.  
Ramon Rojel Más.—Zaragoza.  
Mariano Lopez Latorre.—La Almunia.  
Victor Broc Jimenez.—Zaragoza.  
Emeterio Embid Alonso.—Zaragoza.  
Vicente Mediero Hernando.—Zaragoza.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1879.—Es copia.—D. O. de S. E., el Teniente Coronel Comandante, Secretario, Gregorio Dominguez.

## NÚMERO 2.

*Relacion nominal de los individuos del reemplazo de 1878 correspondientes á la Provincia de Zaragoza y deben incorporarse á la Capital de la misma, con expresion de los nombres y pueblos donde residen.*

Gregorio Boy Andrés.—Morata de Jalon.  
Pedro Monreal Garcia.—Luceni.  
Andrés Garcia Cruces.—Calatorao.  
Pascual Miguel Canela.—Ricla.—Preso en la Almunia.  
Pelegrin Garcia Gonzalez.—Rueda de Jalon.  
José Salvador Alconchel.—Azuara.  
Victoriano Bailo Sanchez.—Plenas.—Preso en la Almunia.  
Esteban de Gracia.—Calatayud.  
Mariano Pina Beltran.—Moyuela.  
José Casanova Pallas.—Chiprana.  
José Folguer Tudo.—Maella.  
Justo Salvador Casanova.—Mediana.  
Gabriel Arnal Sierra.—Torralvilla.  
Cipriano Mogica Lapieza.—Castiliscar.  
Pedro Lopez Larriba.—Carenas.  
Tomás Jimeno Aguilera.—Quinto.—Sentenciado á dos años de presidio.  
Vicente Gorriiz Martin.—Zaragoza.  
Gregorio Montaner Romero.—Zaragoza.  
Matias Costa Claramunt.—Zaragoza.  
Patricio Villuendas Broto.—Bujaraloz.  
Cruz Ortin Ferrer.—Zaragoza.  
Justo Artigas Perez.—Zaragoza.  
Joaquin Soriano Mayoral.—Herrera.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1879.—Es copia.—D. O. de S. E., el Teniente Coronel Comandante, Secretario, Gregorio Dominguez.

## NÚMERO 3.

Relacion nominal de los individuos pertenecientes á otras Cajas de recluta que han fijado su residencia en los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan y que deben incorporarse á la capital.

Lorenzo Campos Lopez.—Pina.  
 Félix Blasco de Santos.—Zaragoza.  
 José Pelayo Aguilar.—Zaragoza.  
 Joaquin Monge Chueca.—Zaragoza.  
 Rafael Alariz Escario.—Villamayor.  
 Mateo Lopez Torres.—Zaragoza.  
 Ramon Saez Plaza.—Zaragoza.  
 Delfin Guillen Bayo.—Zaragoza.  
 Mauricio Carcel Alvaro.—Zaragoza.  
 Antonio Cabestan Palao.—Zaragoza.  
 Francisco Envi Lopez.—Zaragoza.  
 Julian Palacios Vulco.—Zaragoza.  
 Eulogio Mansí Ruiz.—Zaragoza.  
 José Laborda Marca.—Zaragoza.  
 Gregorio de Castañares.—Zaragoza.  
 Félix Serrano Calahorra.—Zaragoza.  
 Francisco Carrera Joven.—Zaragoza.  
 Fernando Pascual Jorda.—Zaragoza.  
 José Suarez Ramon.—Zaragoza.  
 Baltasar Fech Ferrer.—Zaragoza.  
 José Nadal Benedicto.—Zaragoza.  
 Fernando Venanes Mata.—Zaragoza.  
 Joaquin Botella Andrés.—Zaragoza.  
 Andrés Palacin Andrés.—Torralba de Ribota.  
 Andrés Jané Uria.—Zaragoza.  
 Nicolás Vallés Blasco.—Zaragoza.  
 Anastasio Pascual Calonge.—Zaragoza.  
 Gregorio Pemula Calvo.—Tarazona.  
 Mariano Lacana Longas.—Zaragoza.  
 Ramon José Buenaventura.—Zaragoza.  
 Pablo Pechon Pernil.—Zaragoza.  
 Vicente Vallejo Prieto.—Zaragoza.  
 Pedro Garrido Cuadrone.—Zaragoza.  
 José Espetante Perez.—Zaragoza.  
 Sebastian Salesas Roca.—Zaragoza.  
 Pablo Berza Estrada.—Zaragoza.  
 Francisco Peguero Castro.—Zaragoza.  
 Meliton Bados Alonso.—Zaragoza.  
 Trinidad Estéban Fernandez.—Caspé.  
 José Boquera Llovet.—Zaragoza.  
 Pascual Gotor Lozano.—Zaragoza.  
 Francisco Valencia Fleta.—Zaragoza.  
 Macario Gil Orlate.—Muel.  
 Manuel Roca Beltran.—Mequinenza.  
 Blas Bueno Veamonte.—Biel.  
 Fermin Estéban Garlasa.—Daroca.  
 Constantino Ramon Peña.—Escatron.  
 Teodoro Martinez Martinez.—Epila.  
 Rafael Lorca Izquierdo.—Escatron.  
 Ramon Rosera Ferrer.—Zaragoza.  
 Leon Santiveri Princes.—Zaragoza.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1879.—Es copia.  
 —D. O. de S. E., el Teniente Coronel, Comandante, Secretario, Gregorio Dominguez.

## DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

## FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

RELACION de las compras de articulos de inmediato consumo verificadas en la tercera decena del mes de Agosto de 1879.

Dias...	ARTÍCULOS.	PUNTOS.	CANTIDAD.	PRECIO. — Pesetas.
			Litros.	
23	Aceite.....	Zaragoza...	1.115 »	1'04
			Kilógramos.	
27	Jabon.....	Idem.....	39'500	0'74
31	Carbon.....	Casetas....	231 »	0'11
			Litros.	
31	Aceite.....	Idem.....	3.100 »	1'10
			Fanegas. Ctilis.	
24	Cebada.....	Zaragoza...	10'36	5'85

Zaragoza 31 de Agosto de 1879.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Blanco.—El Administrador, Pascual Royo.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

## FERIA EN ATECA.

Del 16 al 20 del mes de Setiembre tendrá lugar en esta villa la feria anual que tiempo hace se verifica.

La importancia de su comercio; las diferentes comisiones para la compra de trigos, lanas, vinos, trapos, pieles y otros varios artículos; la concurrencia de ganados; las muchas transacciones que se hacen, especialmente en el de cerda; la baratura de precios de los almacenes de comestibles, recientemente instalados; la Compañía dramática que actúa en su teatro, y otras distracciones para entretenimiento de los concurrentes, todo hace presumir será una de las más importantes de la provincia. (3)

NI MEJOR NI MÁS BARATO  
EN RELOJES.

Alfonso I, 33, relojería de Juderías.

Sucursal en Huesca, Pórticos de Berdejo, N.º 3.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.